“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS”

La suscrita Secretaria de Despacho de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social de la Gobernación de Caldas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 que la entidad estatal debe justificar mediante acto administrativo la contratación directa que se realizará, indicando la causal que invoca, el objeto contractual, el presupuesto, las condiciones exigidas al contratista o conveniente y el lugar de consulta de los estudios y documentos previos.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Que el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de estos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que la Secretaría de Integración y Desarrollo Social requiere suscribir convenio interadministrativo con el Municipio de Chinchiná en el Departamento de Caldas, cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la dignificación de las personas mayores, del municipio de CHINCHINÁ en el Departamento de Caldas.”

Que el proyecto que soporta la necesidad se denomina “Contribución al fortalecimiento de programas y acciones para la atención y garantía de derechos de las personas mayores y con discapacidad en el Departamento de Caldas”, identificado con BPID DSO-P-260071 y BPIN 202500000043823, de conformidad con el certificado de compatibilidad del gasto DSO-2026-0000140.

Que el Municipio de Chinchiná en el Departamento de Caldas manifestó su intención de suscribir convenio interadministrativo con la Gobernación de Caldas para la operación 2026 del programa de atención integral para las personas mayores del Municipio de Chinchiná, en la modalidad de Centro Día/Vida y Centro de Protección Social del Adulto Mayor / Larga Estancia.

Que el Municipio de Chinchiná en el Departamento de Caldas, identificado con NIT 890.801.133-8, tiene como representante legal al señor CARLOS ALBERTO RIVEROS LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.079.846, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente contractual.

Que el presupuesto para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente convenio interadministrativo asciende a la suma total de **DOSCIENTOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($200.767.607 COP),** correspondiente a los aportes concurrentes del Departamento de Caldas y del Municipio de Chinchiná en el Departamento de Caldas.

Que el Departamento de Caldas aportará **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($165.767.607 COP),** de conformidad con la ficha técnica aprobada y el certificado de compatibilidad del gasto, aporte respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500048626 del 06 de julio de 2026.

Que el Municipio de Chinchiná aportará **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000 COP),** de conformidad con la ficha técnica aprobada y la certificación de contrapartida municipal, distribuido en Centro Vida/Día por **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($24.500.000 COP)** y Centro de Protección Social por **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000 COP),** respaldado con la Reserva Presupuestal Municipal No. 70997 del 11 de junio de 2026.

Que la distribución técnica del valor consolidado de la ficha corresponde a Centro Vida/Día por **CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($140.537.325 COP)** y Centro de Protección/Larga Estancia por **SESENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($60.230.282 COP),** de conformidad con la ficha técnica aprobada.

Que la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor constituye una fuente de financiación de destinación específica, orientada a concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores.

Que la Ley 1276 de 2009, modificada por la Ley 1850 de 2017 y la Ley 2581 de 2026, contiene disposiciones relacionadas con la destinación de los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y la atención integral de las personas adultas mayores.

Que, en el ámbito departamental, la Ordenanza 816 de 2017, Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas, regula la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y contempla la destinación de los recursos, en armonía con la normativa nacional vigente.

Que la ejecución del convenio deberá observar la destinación específica legal y departamental aplicable a los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, así como la ficha técnica aprobada, los estudios previos, el análisis del sector, las obligaciones pactadas y los documentos que integren el expediente contractual.

Que la forma de pago se realizará mediante actas parciales, previa presentación de informes mensuales de ejecución por parte del municipio conveniente, con los soportes técnicos, administrativos, financieros y contables exigidos por la supervisión. Todos los pagos estarán supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC— del Departamento de Caldas.

Que el plazo de ejecución del convenio interadministrativo será hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), contado a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Que los estudios y documentos previos podrán consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II—, a través del portal correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección de contratación directa para la celebración del convenio interadministrativo con el Municipio de Chinchiná en el Departamento de Caldas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO. Ordenar la celebración del convenio interadministrativo con el Municipio de Chinchiná en el Departamento de Caldas, identificado con NIT 890.801.133-8, cuyo objeto es***: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la dignificación de las personas mayores, del municipio de CHINCHINÁ en el Departamento de Caldas",*** por valor total de **DOSCIENTOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($200.767.607 COP),** conforme a la ficha técnica aprobada. De este valor, el Departamento de Caldas aportará **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($165.767.607 COP),** respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500048626 del 06 de julio de 2026; y el Municipio de Chinchiná concurrirá con aporte municipal según ficha técnica por **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000 COP)**, soportado mediante certificación de contrapartida y la Reserva Presupuestal Municipal No. 70997 del 11 de junio de 2026. Para efectos del presente convenio, la ejecución, supervisión y liquidación deberán sujetarse al valor aprobado en la ficha técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO. La ejecución de los recursos deberá sujetarse a la ficha técnica aprobada, la cual hará parte integral del convenio interadministrativo, y se orientará al fortalecimiento del Centro Vida/Día y del Centro de Protección Social / Larga Estancia del Municipio de Chinchiná, Caldas, de conformidad con los componentes, beneficiarios, actividades, valores y condiciones allí aprobadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Municipio de Chinchiná deberá aportar los recursos técnicos, administrativos, operativos, institucionales y financieros que le correspondan, garantizar la adecuada ejecución territorial del programa, presentar los informes y soportes requeridos por la supervisión y asegurar la destinación específica de los recursos.

TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II—, a través del Portal Único de Contratación.

Manizales, Caldas, 04 de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO

Secretaria de Despacho
Secretaría de Integración y Desarrollo Social
Gobernación de Caldas

Proyectó: Leidy Guerrero Maya – Abogada Contratista Especialista en Contratación Pública

